



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 201 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **09 MAY 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°131-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 02 de mayo del 2024, informe N°0241-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°165-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 16 de abril de 2024, Informe N°105-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 11 de abril del 2024, y expediente con registro N°011452-2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente con registro N°11452-2023, solicitud presentada por la Sra. Grey Karina Hinostroza Sutta, identificada con DNI N°41596748, solicita pago por vacaciones truncas;

Que mediante Resolución Directoral N°002-2019-GR-CUSCO/GRDE-DIRAGRIC, la Sra. Grey Karina Hinostroza Sutta, ocupo mediante designación, el cargo de confianza de la Directora del Sistema Administrativo II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo el Decreto Legislativo N°276;

Que, con respecto a vacaciones truncas, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala lo siguiente:

"artículo 24.- son derecho de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos..."

El Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa establece:

Hagamos
HISTORIA



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"artículo 104.- el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes...";

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, el numeral 4.2 del artículo 4, indica lo siguiente:

"4.2. compensación por vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, ante de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica e encuentra afectada a carga social.";

Que, de acuerdo al informe N°105-2024-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UNERH-CP, emitido por el área de control de personal, se muestra el record laboral de la solicitante, correspondiente a los años 2021 y 2022, acumulando 23 meses y 24 días;

De la norma citada, se tiene que vacaciones truncas debe ser calculada según la norma vigente al momento que sucedió el hecho generador del beneficio; es decir 31 de octubre del 2022;

En tal sentido, el cálculo se efectúa en base al monto único consolidado (MUC), y beneficio extraordinario transitorio (BET), tal como se muestra a continuación:

Tabla N°01
CALCULO DE DIAS COMPUTABLES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER		PERIODO LABORADO		FALTAS EN DIAS	VACACIONES EN DIAS USADOS A CUENTA	DIAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACION
				MUC	BET	N° DE MESES	N° DE DIAS			
HINOSTROZA SUTTA GREY KARINA	Director del sistema administrativo II	07/01/2021	31/12/2022	S/776.96	S/283.84	23	24	163	21	530

Tabla N°02
CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

DETALLE	IMPORTE
Vacaciones truncas	S/1,561.73
Faltas no descontadas	-S/530.40
Total vacaciones truncas	S/1,031.33
ESSALUD	S/92.82

Que, el importe total a favor de la Sra. Grey Karina Hinostroza Sutta, asciende a la suma de S/1,031.33 (mil treinta y uno con 33/100 soles) y un aporte a Es Salud de S/92.82 (noventa y dos con 82/100 soles),



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Estando con las visiones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS, por única vez, a la **Sra. GREY KARINA HINOSTROZA SUTTA**, como ex trabajadora, en el cargo de confianza de **DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo el Decreto Legislativo N°276, según Resolución Directoral N°002-2019-GR-CUSCO/DIRAGRIC, durante el periodo laborado, por la suma total de S/1,031.33 (mil treinta y uno con 33/100 soles) y un aporte a Essalud de S/92.82(noventa y dos con 82/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponda de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri